



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso | Verbal Restitución de tenencia |
| Demandante | Cecil Vernon Humble |
| Demandado | Claudia Angelita Mora Lugo |
| Radicado | 05001-40-03-013-2023-01144-00 |
| Auto | Interlocutorio N° 918 |
| Asunto | Inadmite Demanda |

Estudiada la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado, se advierte que, en su forma técnica y el libelo no cumple con los requisitos exigidos, en consecuencia, deberá subsanar los siguientes requisitos:

- Aportará prueba documental del título mediante el cual se entregó el inmueble en tenencia a la demandada o confesión de esta hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, de conformidad con el numeral 2° del artículo 384 del Código General del Proceso, al cual se remite por expresa disposición del artículo 385 *ibídem*.
- Deberá allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de restitución en aras de determinar la cuantía del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 numeral 6 del CGP.
- Toda vez que del documento aportado como anexo de la demanda obrante en el folio 23 del archivo 01Demanda.pdf no se logra deducir que el mismo es un pantallazo de correo electrónico, deberá aportar pantallazo del cual se pueda concluir que el mismo corresponde a un mensaje de datos. Asimismo, deberá indicarse en dicho poder el correo electrónico del apoderado Alan Góngora

León, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siguiendo lo establecido por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

DPM

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 044 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE
MARZO DE 2024 a
las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e856e9888c6c704a1f75a88b60b61efb83555f9586049ef4709e072b35125d92

Documento generado en 14/03/2024 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>